

**PRIMERA ADENDA
AL CONTRATO MARCO PARA CRÉDITO POR CONVENIO**

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio que suscriben:

- **BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A.** (en adelante Interbank), con RUC N° 20100053455, con domicilio en Av. Carlos Villarán N° 140, urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, representado por Laura Cristina Campos Salazar, identificada con DNI N° 41014682 y por Cecilia del Rosario Arnao y Cacho, identificada con DNI N° 07616081, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11009129 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;
- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA** (en adelante la Institución) con RUC N° 20148258601, con domicilio en avenida Atahualpa N°1050 C.H. ciudad universitaria, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, representada por su rector, el Sr. Segundo Berardo Escalante Zumaeta, identificado con DNI N° 26632729, facultado al efecto según Resolución Rectoral N° 411-2021-UNC.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de marzo del 2024, Interbank y la Institución celebraron un Contrato Marco para Crédito por Convenio, mediante el cual Interbank se comprometió a financiar los requerimientos socio familiar, educativo y cultural de los trabajadores, cesantes y jubilados de la institución (en adelante el CONVENIO).

SEGUNDO: OBJETO DE LA ADENDA

Por el presente documento, Interbank y la Institución acuerdan agregar en el literal (g) del numeral 2.2 del CONVENIO el siguiente texto:

"El pago antes indicado se realizará mediante cheque de gerencia emitido por Interbank a nombre de la DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO, para que el mismo sea abonado en la Cuenta única de Tesoro - CUT que tiene la Institución en el Banco de la Nación".

TERCERO: RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO

Interbank y la Institución ratifican la vigencia y validez de todas y cada una de las Cláusulas previstas en EL CONVENIO, siempre que no contradigan lo dispuesto en el presente documento.

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento en dos ejemplares de igual valor en la ciudad de Cajamarca, el 29 de noviembre del 2024.


 **LAURA CAMPOS SALAZAR**
INTERBANK SEGMENTO ESTADO
CECILIA ARNAO Y CACHO
SUBGERENTE


INSTITUCIÓN



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario n.°5422-2024-UNC
Cajamarca, 14 de noviembre de 2024

Visto, el Informe n.°053-2024- YYVP/OCRI-UNC, de fecha 09 de octubre de 2024, suscrito por la Abg. Yadira Vásquez Plasencia, Coordinadora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Cajamarca, contenido en el Expediente Administrativo n.°0130704-2024-UNC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *“como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”*;



VºBº Secretaria General

Que, el numeral 15 del artículo 27 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, señala que una de las atribuciones de Consejo Universitario es el de: *“Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad”*;

Que, de igual manera, el artículo 32 numeral 16, del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo anterior, atribuye como una de las competencias del Rector la de *“Suscribir las resoluciones expedidas por la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y el propio Rector, así como los documentos oficiales de la Universidad, los convenios y demás actos jurídicos que ésta celebre”*;

Que, con fecha 21 de marzo de 2024, la Universidad Nacional de Cajamarca y el banco Internacional del Perú-INTERBANK, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto era el de establecer los términos y condiciones que regirán para financiar los requerimientos socio familiares, educativos y culturales de los trabajadores, de ser el caso activos, contratados, cesantes o jubilados, donde Interbank otorgará créditos a favor de los beneficiarios;

Que, la Adenda del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Internacional del Perú- INTERBANK y la Universidad Nacional de Cajamarca, tiene por objeto agregar en el literal (g) del numeral 2.2. del Contrato el siguiente texto:

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.2. Obligaciones a cargo de Interbank:

(...)

(g) En caso establezca en el Anexo 3, Interbank pagará a la Institución una comisión, según los términos y condiciones indicado en dicho anexo. Este pago sería realizado contra la presentación de la factura correspondiente. Para los desembolsos anteriores a la celebración de este Convenio, en caso de haberse efectivamente producido, el pago se realizará conforme lo señalado en el mismo Anexo 3.

Que, mediante Informe n.°053-2024- YYVP/OCRI-UNC, de fecha 09 de octubre de 2024, la Abg. Yadira Vásquez Plasencia, Coordinadora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Cajamarca, concluye: *“la Opinión Técnica Legal de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales es por la **PROCEDENCIA** de la suscripción de la Adenda al Contrato Marco para Crédito por Convenio Entre el Banco Internacional del Perú S.A.A y la Universidad Nacional de Cajamarca”*.



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- O ---

Resolución de Consejo Universitario n.º5422-2024-UNC
Cajamarca, 14 de noviembre de 2024

Que, con fecha 14 de noviembre de 2024, se convocó a Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, la cual se realizó de forma presencial, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que se trató la documentación señalada en los considerandos anteriores;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión, los integrantes del Consejo Universitario, por UNANIMIDAD acordaron: a) APROBAR, la Adenda al Contrato Marco para Crédito por Convenio Entre el Banco Internacional del Perú S.A.A y la Universidad Nacional de Cajamarca; b) AUTORIZAR, al Dr. Segundo Berardo Escalante Zumaeta, Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca, la suscripción de la Adenda al Contrato Marco para Crédito por Convenio Entre el Banco Internacional del Perú S.A.A y la Universidad Nacional de Cajamarca, en el marco de las competencias otorgadas por el inciso 16 del artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria N°30220, y el artículo 27 y 239 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **ADENDA AL CONTRATO MARCO PARA CRÉDITO POR CONVENIO ENTRE EL BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**, el cual adjunto a la presente Resolución forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Dr. Segundo Berardo Escalante Zumaeta, Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca, la suscripción de la Adenda al Contrato Marco para Crédito por Convenio Entre el Banco Internacional del Perú S.A.A y la Universidad Nacional de Cajamarca, en el marco de las competencias otorgadas por el inciso 16 del artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO. – HACER CONOCER la presente Resolución al Rectorado, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Oficina de Tecnologías de la Información, e interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR **SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR **DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA**
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
ESCALANTE ZUMAETA Segundo
Berardo FAU 20148258601 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2024 09:17:08-0500



Firmado digitalmente por:
BARRANTES MEDINA Delia
Esperanza FAU 20148258601 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 19/11/2024 18:23:07-0500